

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007339	11/26/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		SEK	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Gasto operacional por servicio de medición de compuestos orgánicos volátiles en tubos pasivos. RES.7106 DEL 12/10/2021. SOL.53955 DE CC50 *Valor corona sueca al 26/11/2021: \$90,13.-	USACH(050)	1.00UN	63.25	63.25	G267
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		12.02	

Total Programa 75.27

Total Art 99999993-01 75.27

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 12.02

Impt Total Ped 75.27

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

ORDENA PAGO POR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES EN TUBOS PASIVOS PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

12/10/21 - 7106

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, y el Decreto Supremo 241, de 2018, ambos del Ministerio de Educación ; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°3 de 2021 que aprueba el presupuesto para el año 2021; la Resolución Exenta N.º 9515, de 2013, que establece la delegación de facultades y firma de las autoridades universitarias en materia de contrataciones; y teniendo presente las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°16 del año 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Académico Jefe del Proyecto, Dr. Ernesto Gramsch Labra, en el contexto del Proyecto de la Subsecretaría del Medio Ambiente a la USACH, denominado "Estudio de antecedentes para crear una norma primaria de calidad del aire de compuestos orgánicos volátiles", solicita regularizar la adquisición del servicio de medición de compuestos orgánicos volátiles en tubos pasivos.

b) Que, para dicha adquisición se recurrió al proveedor IVL Swedish Environmental Research Institute Ltda., domiciliado en Valhallavägen 81 , 114 28 Stockholm, Suecia, quien remitió el INVOICE N°95338, con fecha 30-6-2021, por un monto total de SEK: 96.395 Coronas Suecas, valor que incluye el servicio antes señalado y el envío por barco de los kits de muestras necesarios para ejecutarlo.

c) Que, en los términos de referencia de fecha 2 de agosto de 2021, el académico informa que el servicio de medición de compuestos orgánicos volátiles en tubos pasivos, se encuentra entregado y recepcionado conforme, y además acompaña un Informe denominado "test report 21-0456_1", donde el proveedor da cuenta del análisis de muestras.

d) Que, así las cosas, se gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 53.955, emitida con fecha 19 de agosto del año 2021, la que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende regularizar.

e) Que, si bien la adquisición indicada en los considerandos precedentes fue contratada sin cumplimiento de los procedimientos de compra establecidos tanto en la Ley n°19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, de los antecedentes aquí reseñados se puede concluir que se trata de la importación de un servicio que correspondía se realizara fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que se trata de un proveedor extranjero, especializado, único en el mercado y que no se encuentra en el portal de compras públicas.

f) Que, a lo señalado previamente, se suma que el servicio de medición de compuestos fue efectivamente prestado por parte del proveedor individualizado en el considerando b), y en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

g) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

h) Que, lo anterior se encuentra también con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

i) Que, habida consideración a que la adquisición del servicio descrito en el considerando a), fue efectivamente prestado por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes detallados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de SEK: 96.395 Coronas Suecas, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1.- ORDENA el pago para la adquisición del servicio de medición de compuestos orgánicos volátiles en tubos pasivos y el envío de las muestras requeridas para ello, al proveedor IVL Swedish Environmental Research Institute Ltda., domiciliado en Valhallavägen 81 , 114 28 Stockholm, Suecia, por un monto total de SEK: 96.395 Coronas Suecas.

2.- IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto

administrativo, hasta por el monto indicado en el considerando a), al centro de costo 50, ítem G267, proyecto 100, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en el considerando d).


3.- IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto total de SEK: 2000 Coronas Suecas, al Centro de Costo 117, ítem G267, proyecto N°100, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el documento citado en el resuelvo precedente.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/MOV/MTA/AAM/DFG

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°542-2021/CDP 53.955-2021